
	MUNICIPIO DE TORIBIO – JÁMBALO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CXAYU´CE JXUT NIT.900.052.148-9	VERSIÓN: 0	CÓDIGO: C.160.13
	ACTA DE PRORROGA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN ENERO DE 2021 PAGINA: 1 DE 2	


No. DE CONTRATO	375-2025
CONTRATANTE	CXAYU´CE JXUT E.S.E.
CONTRATISTA	CONSORCIO TATO NIT: 901.964.655-9 R.L: LORNY YARGOT SANDOVAL DOMÍNGUEZ
INTERVENTOR	CONSORCIO AGI
VALOR TOTAL	\$994.476.155
OBJETO DEL CONTRATO	
"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E. CXAYUCE JXUT A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE TORIBIO Y TACUEYÓ DEL MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."	

En el municipio de Toribío – Cauca, a los 29 días del mes de diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado CXAYU´CE JXUT, el doctor **WILMAR ARIEL BERMÚDEZ BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.541.780, designado como Gerente mediante Decreto No. 1592-11-2024 y Acta de Posesión No. 075 del 1 de diciembre de 2024, quien actúa en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE, y la señora **LORNY YARGOT SANDOVAL DOMÍNGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.969, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO TATO, identificado con NIT 901.964.655-9, en adelante EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente ACTA DE PRÓRROGA No. 01 del Contrato de Obra No. 375-2025, previa exposición de las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERO.** El Contrato de Obra No. 375-2025 fue adjudicado mediante Resolución No. 441 del 27 de junio de 2025 y, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, inició su ejecución el día 01 de agosto de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio correspondiente. Desde ese momento comenzó a correr el plazo contractual inicial de cuatro (4) meses, conforme a lo pactado en la cláusula cuarta del contrato. **SEGUNDO.** El contratista CONSORCIO TATO presentó comunicación formal del 24 de noviembre de 2025, solicitando la prórroga del plazo contractual, sustentando las razones técnicas, logísticas y de seguridad que han afectado la normal ejecución del proyecto. **TERCERO.** Dentro de las circunstancias expuestas por el contratista, se destacan afectaciones severas al orden público en los municipios de Toribío, Suárez y Caloto, documentadas mediante registros fotográficos, publicaciones de prensa y reportes ciudadanos, que dan cuenta de: Hostigamientos armados, retenes ilegales y presencia de grupos armados, atentados y acciones terroristas que paralizaron transporte y movilidad, Bloqueos en los corredores viales El Palo – Caloto, principales rutas de ingreso al municipio. Estos hechos, totalmente ajenos al contratista, han impedido el ingreso seguro de personal, maquinaria y materiales, vulnerado la cadena de suministro y generada imposibilidad material de ejecución, configurando una situación de caso fortuito claramente demostrada en los documentos allegados. **CUARTO.** La interventoría CONSORCIO AGI analizó los argumentos y hechos aportados, evidenciando que las condiciones de orden público han tenido impacto real, directo y verificable sobre la ejecución física del contrato, afectando el cronograma aprobado. **QUINTO.** Conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 135 de 2024), a la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional especialmente Sentencia C-300 de 2012, relativa a la modificación de los contratos estatales, es jurídicamente procedente prorrogar el plazo cuando existan razones objetivas y comprobadas que no alteren la esencia del contrato y resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **SEXTO.** Analizados los antecedentes, la ESE considera viable y necesaria la prórroga solicitada, en la medida en que las circunstancias extraordinarias de orden público impidieron el desarrollo normal

	MUNICIPIO DE TORIBIO – JÁMBALO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CXAYU'CE JXUT NIT.900.052.148-9	VERSIÓN: 0	CÓDIGO: C.160.13
	ACTA DE PRORROGA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN ENERO DE 2021 PAGINA: 2 DE 2	

de las actividades contractuales, constituyendo motivo suficiente para ajustar el plazo, sin implicar modificación del objeto ni variación esencial del negocio jurídico. **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 375-2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades restantes, conforme al cronograma actualizado aprobado por la interventoría. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de todas las garantías contractuales en proporción al término de prórroga otorgado, conforme a lo previsto en las cláusulas contractuales y el Acuerdo 135 de 2024. **CLÁUSULA TERCERA.** Todas las cláusulas del contrato principal que no fueron modificadas mediante la presente acta continúan vigentes en su integridad. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente acta se considera perfeccionada con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de tal suscripción, sin perjuicio de la ampliación previa de las garantías como requisito para la ejecución de las obligaciones prorrogadas.

Para constancia, se firma en Toribio, a los 29 días del mes de noviembre de 2025.

FIRMA (ORDENADOR DEL GASTO)	FIRMA CONTRATISTA	FIRMA INTERVENTOR
 WILMAR ARIEL BERMÚDEZ BARONA Gerente CXAYU'CE JXUT E.S.E.	 LORNY YARGOT SANDOVAL DOMÍNGUEZ Representante Legal Consortio TATO	 LESLEY BRIGITTE MENESES Representante Legal Consortio AGI